

3377

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, - 4 NOV. 1987

VISTO el Decreto N° 2483/87, del Gobierno Territorial, mediante el cual se dispuso el pase de área del PROGRAMA DE PROMOCION SOCIAL-SUBPROGRAMA COMEDORES ESCOLARES al ámbito de la Secretaría de Educación y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del traspaso de jurisdicción es contribuir a mejorar la prestación del servicio que se brinda a la comunidad escolar a través de los comedores escolares.

Que es conveniente, previo a efectivizar el traspaso, analizar la actual estructura tanto en sus aspectos administrativos y financieros como operativos, a fin de determinar si es adecuada a los requerimientos del servicio o en su defecto elaborar una propuesta ajustada a los mismos.

Que hasta tanto sea aprobada la estructura de funcionamiento es necesario asegurar el normal desarrollo de las actividades.

Que el suscripto se encuentra facultado por el Decreto Ley 2191/57 en su Artículo 20, para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

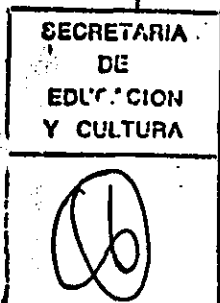
D E C R E T A :

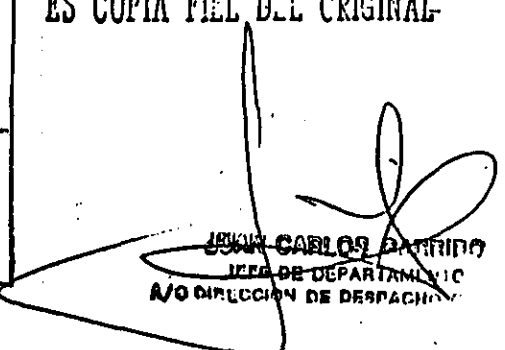
ARTICULO 1°.- Derógase el Decreto Territorial N° 2483/87.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pase del personal obrero, maestranza y servicio, que se desempeña en el SUBPROGRAMA COMEDORES ESCOLARES de la SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL del Territorio, a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, organismo que tendrá a su cargo la distribución de tareas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-




JUAN CARLOS BARRIDO
JEFE DE DEPARTAMENTO
DIRECCION DE DESPACHO

B-2

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

.../1/2.-

y control del mismo, a través del CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION.


ARTICULO 3°.- El CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION deberá prever para el próximo ejercicio económico-financiero, las vacantes necesarias para el cambio de jurisdicción del personal comprendido en el ARTICULO 2°, del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Las partidas presupuestarias para atender las erogaciones de funcionamiento del SUB-PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES, permanecerán en la órbita de la SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL del Territorio, hasta tanto sea aprobada la estructura administrativa-financiera de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Territorio, a propuesta del CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION, correspondiente a dicho programa.


ARTICULO 5°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

3377

DECRETO N°: /87.

| |
|--|
| SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA |
|  |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN CARLOS GARRIDO
JEFE DE
DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

FERRO

Mario JIMENEZ LEON